



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 032 - 2012

La Molina, **01 MAR. 2012**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Marzo del 2012, el Dictamen Conjunto N°01-2012 de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el Dictamen N°01-2012 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación de Vivienda Moradores de la Santísima Cruz de la Rinconada Alta La Molina, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 01616-2012 de fecha 15.02.2012 la Asociación de Vivienda Moradores de la Santísima Cruz de la Rinconada Alta La Molina remite copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de febrero del 2012, en la que consta que los asociados por unanimidad acordaron la firma del Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación de Vivienda Moradores Santísima Cruz de la Rinconada Alta La Molina;

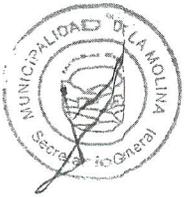
Que, es objeto del presente Convenio la entrega del terreno de 261.23 m2 (remanente) de propiedad de la Asociación al Municipio Distrital de La Molina, inscrita en la Partida N° 11058294 del Registro de Predios de Lima, con la finalidad de facilitar la ejecución de las obras de la ampliación de la sección vial actual de la Avenida Elías Aparicio, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Convenio;

Que, mediante Informe N° 014-2012-MDLM-GOP/SGEP de fecha 06.02.2012 e Informe N° 017-2012-MDLM-GOP/SGEP de fecha 17.02.2012, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emite opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de Convenio y el Anexo 1 que forma parte del mismo;

Que, mediante Informe N° 068-2012-MDLM-GDUPC-SGOPHU de fecha 08.02.2012 e Informe N° 073-2012-MDLM-GDUPC-SGOPHU de fecha 17.02.2012, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas señala que brindará la asesoría técnica requerida para completar el procedimiento correspondiente a la Habilitación Urbana del predio de propiedad de la referida Asociación, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 061-2012-MDLM-GDUPC-SLC de fecha 15.02.2012 e Informe N° 066-2012-MDLM-GDUPC-SLC de fecha 17.02.2012, la Subgerencia de Licencias Comerciales emite opinión favorable con respecto a los acuerdos vinculados a la tramitación de licencias de funcionamiento temporales precisando que resulta viable, por lo que se brinda conformidad sobre la presente propuesta;

Que, con Informe N° 046-MDLM-GDUPC-SGPUC de fecha 03.02.2012 e Informe N° 069-MDLM/GDUPC-SGPUC de fecha 17.02.2012, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, presta conformidad sobre brindar asesoría técnica respecto al planeamiento integral, independización de terreno rústico y posterior habilitación urbana del predio de propiedad de la referida Asociación, conforme a la normatividad vigente;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

032

Que, a través del Informe N° 031-2012-MDLM-GSC-SGTT de fecha 17.02.2012, la Subgerencia de Transporte y Tránsito encuentra conforme el numeral 5 de la Cláusula Cuarta del Convenio, respecto a que la Municipalidad reubicará el estacionamiento de taxis de la Av. La Molina esquina con Ricardo Elías Aparicio, previo estudio técnico y la autorización de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, una vez aprobada la habilitación urbana;

Que, la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, mediante Informe N° 076-2012-MDLM-GOP/SGEOPub de fecha 20.02.2012 ratifica el Informe N° 007-2011-MDLM-GOP/SGEOPub/UPV, mediante el cual se emitió opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de Convenio, señalando que apoyará en la gestión de los trámites que los asociados deben efectuar ante la empresa SEDAPAL, para mejorar la conexión troncal de agua potable y alcantarillado, con frente al terreno donde se desarrollará la obra, y procederá a la mejora de las veredas y estacionamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, la Gerencia de Obras Públicas, por medio del Memorando N° 059-2012-MDLM-GOP de fecha 22.02.2012, reconoce la importancia de la suscripción del proyecto de Convenio, con la finalidad de facilitar la ejecución de las obras de la sección vial de la Avenida Elías Aparicio, por lo que considera viable la suscripción de dicho documento; asimismo, a través del Memorando N° 062-2012-MDLM-GOP, manifiesta que el presupuesto y la fuente de financiamiento del proyecto de implementación de la referida sección vial forma parte del objeto del Convenio de Responsabilidad Social suscrito con la empresa CALIDDA;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Memorando N° 081-2012-GPPDI-MDLM de fecha 22.02.2012, señala que la demanda de gasto generada para la ejecución de las Obras de implementación de la sección vial de la Av. Elías Aparicio, a que hace referencia el proyecto de Convenio materia del presente análisis, en lo que respecta al aporte de la entidad edil, será asumido financieramente con cargo al Convenio de Responsabilidad Social suscrito con CALIDDA. En tal sentido, la ejecución de dichas obras no se encuentra previsto en el Plan de Inversiones 2012 y por ende no generará gastos adicionales a la Entidad.

Que, mediante Informe N° 075-2012-MDLM-GAJ de fecha 24.02.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de convenio, considerando que las actividades contempladas en el proyecto de convenio, se encuentran expresamente consideradas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, siendo materias de competencia de los gobiernos locales; asimismo, conforme a la Ordenanza Metropolitana N° 341, la Av. Ricardo Elías Aparicio es considerada vía local, siendo este el sustento para la intervención de la Municipalidad de La Molina en la implementación de la citada vía.

Que, mediante Memorando N° 302-2012-MDLM-GM de fecha 24.02.2012, la Gerencia Municipal, solicita se ponga a consideración del Concejo Municipal la propuesta de Convenio de Cooperación Mutua entre la Asociación de Vivienda Moradores de la Santísima Cruz de la Rinconada Alta La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, precisando que cuenta con la opinión favorable de la áreas competentes.

Que, conforme al artículo 73° numerales 1.1, 1.3 1.7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico- Uso del suelo, tienen competencia en zonificación, habilitación urbana e infraestructura urbana o rural básica, respectivamente. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 3.6.1, 3.6.2 y 3.6.4 del artículo 79° de la citada Ley, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorización, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas y de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica; y sobre apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.





032

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, asimismo, las municipalidades distritales, de acuerdo al artículo 79° numeral 4.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen entre sus funciones, ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, es de precisar que en materia de desarrollo y economía local, las municipalidades son competentes para efectuar el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73° numeral 4.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo 86° numerales 3.2 y 3.3 de la citada norma señala que en materia de promoción de desarrollo económico local, las municipalidades distritales son competentes para concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Mutua entre la Asociación de Vivienda Moradores de la Santísima Cruz de la Rinconada Alta La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de 13 cláusulas y que forman parte integrante del presente Acuerdo; con la finalidad que la mencionada Asociación entregue el terreno de su propiedad de 261.23 m2, inscrito en la Partida N°11058294 del Registro de Predios de Lima, a la Municipalidad de La Molina, para facilitar la ejecución de las obras de la ampliación de la sección vial actual de la Avenida Ricardo Elías Aparicio.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan César Martín González Sandoval
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE